



Colegio de Psicólogos
ALTO VALLE ESTE- RÍO NEGRO



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro
(Leyes N° 4349/08 y 4628/10)

Octubre 2024

PRONUNCIAMIENTO

AVASALLAMIENTO SOBRE LA FACULTAD DE PSICÓLOGAS/OS PARA REALIZAR DIAGNÓSTICOS A TRABAJADORAS/ES Y CERTIFICAR LICENCIAS DE REPOSO LABORAL

Los Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la provincia de Río Negro expresamos **nuestra profunda preocupación y más enérgico rechazo a la decisión del Gobierno de Río Negro de NO aceptar certificados expedidos por PSICÓLOGAS/OS para LICENCIAS DE REPOSO LABORAL** para trabajadoras/es de la provincia, y aceptando únicamente certificados de Psiquiatras.

EMITIR CERTIFICACIONES Y PRESCRIBIR LICENCIAS LABORALES es una atribución que se encuentra estipulada dentro de las actividades reservadas al título de Lic. en Psicología o Psicólogo (Resolución 1254/2018 Minist. Educ. Nación, anexo 33) que habilita a los profesionales de la Psicología a realizar acciones conducentes al tratamiento psicoterapéutico y rehabilitación psicológica, entre las que se encuentran, entre otras, la de PRESCRIBIR LICENCIAS LABORALES, la de certificar, incluso, evaluaciones psicológicas con propósitos de habilitación que refieren sin duda a la capacidad para desarrollar o no tareas laborales; e incluso, prescribir acciones de promoción y prevención de la salud mental en individuos, con lo que no cabe hacer una distinción entre pacientes por su condición de trabajador o trabajadora.

Por lo tanto, **los profesionales de la Psicología se encuentran habilitados para realizar diagnósticos a trabajadores y justificar licencias laborales, tanto en el régimen de enfermedades y accidentes inculpables** (artículos 208 y subsiguientes de la Ley de Contrato de Trabajo) **como en el régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).**

Se hace saber entonces que EL RECHAZO DE CERTIFICACIONES E INDICACIONES EXPEDIDAS POR PSICÓLOGOS, por parte de los organismos estatales públicos (municipales, provinciales o nacionales), así como por cualquier empresa o empleador del ámbito privado, **CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO INCONSTITUCIONAL, RESULTA ILEGÍTIMO, DISCRIMINATORIO, ABUSIVO, ARBITRARIO y atenta contra la salud mental de las personas que son atendidas por profesionales de la Psicología.**

La salud mental es un componente esencial para el adecuado funcionamiento social y laboral. Por ello, las licencias otorgadas por profesionales de la Psicología no pueden ser



**Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Rio Negro
(Leyes N° 4349/08 y 4628/10)**

ignoradas, ya que esto implicaría una negación del derecho de los trabajadores a recuperarse de padecimientos mentales que impactan en su desempeño y bienestar.

Esta situación resulta inadmisibles, ya que **vulnera tanto la legitimidad del rol del Psicólogo dentro del sistema de salud como los derechos de los trabajadores a recibir la atención y protección adecuadas para su salud mental.**

Es fundamental resaltar que el empleador no tiene la facultad de decidir ni disponer el tipo de tratamiento que el empleado elija para su salud. Si el empleador obliga a un trabajador a ser atendido por un Psiquiatra (en lugar de un Psicólogo), está vulnerando la dignidad del trabajador, así como los tratados internacionales y la legislación laboral vigente. Esto se debe a que no es competencia del empleador decidir con qué profesional de la salud debe atenderse su empleado. En definitiva, el empleador no puede determinar qué tratamiento debe seguir el trabajador para resguardar su salud.

En lo que respecta específicamente a los profesionales de la Psicología, mientras no se certifiquen cuestiones que son exclusivas del ámbito médico psiquiátrico (como la emisión de recetas de medicamentos), no hay motivo fundante y válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado emitido ni tampoco exigir que sea validado por un Psiquiatra.

En el caso de una persona que se encuentra en tratamiento psicológico y sin la necesidad de un tratamiento psiquiátrico, ¿por qué debería recurrir a una consulta con un Psiquiatra que no conoce para que le haga un certificado de licencia laboral cuando la ley claramente habilita a los psicólogos a emitir certificados? Otro caso sería el de una persona que se encuentra en tratamiento psicológico y también en tratamiento psiquiátrico, ¿por qué debería recurrir al Psiquiatra al cual ve esporádicamente para que le haga un certificado de licencia laboral cuando los psicólogos pueden emitir certificados y son quienes tratan frecuentemente a la persona?

Teniendo en nuestra provincia una ley de salud mental comunitaria pionera en Argentina, nos alerta que el Gobierno provincial trate de imponer nuevamente un modelo médico hegemónico sin distinguir los avances logrados en materia de salud mental.

Es importante tener en cuenta que, en fallos judiciales recientes, **los tribunales han resuelto esta cuestión, reconociendo la validez de los certificados psicológicos siempre que estén debidamente fundamentados.** La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha fallado a favor de trabajadores que presentaron certificados psicológicos para justificar



**Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro
(Leyes N° 4349/08 y 4628/10)**

ausencias, considerando que **el tratamiento de enfermedades mentales debe ser tomado con la misma seriedad que el de enfermedades físicas.**

Por lo tanto, **en el marco del derecho laboral vigente, un certificado psicológico es suficiente para justificar una ausencia laboral, siempre que cumpla con los requisitos formales:** contener diagnóstico, especificar la duración de la licencia y estar firmado por un profesional habilitado con **MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE** e **INSCRIPTO** en el Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de Río Negro, según la jurisdicción que le corresponda. El empleador conserva el derecho de solicitar controles adicionales para verificar la incapacidad del trabajador.

Esta medida resulta injusta e inconstitucional porque:

- Vulnera los derechos de los trabajadores a recibir atención y protección adecuada para su salud mental.
- Desconoce las incumbencias de psicólogos/as para evaluar y certificar estados de salud mental.
- Intenta restaurar el modelo médico hegemónico contradiciendo normativas nacionales y provinciales.

Sostenemos que:

- Los psicólogos/as están habilitados para certificar licencias de reposo laboral.
- No hay motivo fundante y válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado ni tampoco exigir que sea validado por un Psiquiatra.
- La negativa a aceptar certificados de psicólogos/as aumenta las barreras de acceso a la salud.

En virtud de lo expuesto, exigimos:

- La inmediata revisión y revocación de esta decisión.
- El reconocimiento pleno y efectivo de los certificados emitidos por psicólogos/as.
- La garantía de acceso igualitario a servicios de salud mental para todos los ciudadanos.



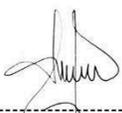
Guido Beltrami
Presidente
Colegio de Psicólogos
Zona Andina



Andrés Martín Salinas
Presidente
Colegio de Psicólogos
Valle Inferior



Federico Fushan
Presidente
Colegio de Psicólogos
Alto Valle Zona Oeste



Doris Delmi Isidori
Presidente
Colegio de Psicólogos
Alto Valle Zona Este